

REGLAMENTO PARA EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ELECCIONES INTERNAS

octubre - noviembre 2016

PODEMOS.

ÍNDICE

Preámbulo

Título I Principios básicos del proceso

Título II Composición de los órganos

Título III Sobre el documento político-organizativo

Título IV Calendario electoral

Título V Proceso de elección

Título VI Proclamación de los resultados

Anexo I Calendario del proceso

Anexo II Protocolo de Neutralidad para administrador@s de cuentas oficiales de redes sociales durante el proceso de elecciones autonómicas

Anexo III Formato tipo de acta de avales

Anexo IV Comités Electorales

Anexo V Número de personas que componen los órganos y las listas

Anexo VI Indicaciones para la colocación de mesas de votación

PREÁMBULO

Este reglamento marco regula el proceso extraordinario de elecciones internas dirigido a los órganos autonómicos de Extremadura, Comunidad de Madrid y Andalucía; a los órganos municipales de Alicante, Pamplona, Donostia, Santander, Málaga, Palma, León, Burgos, Salamanca, Hospitalet de Llobregat, Lleida y Tarragona; y a las Comisiones de Garantías de La Rioja, Castilla y León y Comunidad Foral de Navarra.

TÍTULO I – PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO

Artículo 1. Órganos de control

El Consejo de Coordinación Estatal velará por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos y los estatutos de Podemos.

La Secretaría de Organización Estatal en coordinación con el Equipo de Informática serán los encargados de garantizar el buen funcionamiento técnico del proceso y velar por el cumplimiento de este Reglamento, así como de dar soporte a las candidaturas en los períodos de inscripción y subsanación y a los votantes.

Un Comité Electoral cuya composición se detalla en el Anexo IV se encargará de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia y de velar por el buen funcionamiento del proceso en su territorio, así como por el cumplimiento del protocolo de neutralidad.

Las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas, asistidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal si fuera necesario, velarán por la concordancia del proceso con lo establecido en el documento de Principios Éticos.

El proceso de votación se realizará a través del sistema de Agora Voting, que junto con OpenKratio serán las autoridades independientes encargadas del recuento de votos, la auditoría de los resultados y la transparencia del proceso.

Artículo 2. Derecho al sufragio

Todas las personas inscritas en Podemos en los territorios donde se lleve a cabo este proceso tienen derecho al sufragio activo (elegir) y también al pasivo (ser elegidos) dentro de la comunidad autónoma y/o en el municipio en el que estén inscritas.

Las candidaturas que se presenten para los órganos internos de Podemos en cada territorio serán elegidas por la ciudadanía inscrita en dicho territorio, de forma directa y libre con su voto. El cumplimiento del documento de Principios Éticos será indispensable de cara a la aceptación de las candidaturas.

Artículo 3. Agrupación de candidatos/as en listas

En caso de que los/as candidatos/as deseen agruparse en listas, podrán hacerlo. No obstante estas serán abiertas, es decir, los electores podrán desmarcar o marcar nominalmente cada candidato/a libremente durante el proceso de votación. Cada candidato/a sólo podrá participar en una única lista. Aquellos/as candidatos/as que decidan no participar en ninguna lista concreta y presenten su candidatura de manera individual se agruparán bajo una lista “blanca” de cara a su visibilización en la web del proceso de elecciones internas. Esta lista se compondrá de tres partes: candidaturas individuales a la Secretaría General, candidaturas individuales al Consejo Ciudadano y/o, en caso de que se acojan a este proceso comunidades autónomas que deseen renovar su Comisión de Garantías Democráticas junto a los anteriores órganos o en exclusiva, candidaturas individuales a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 4. Equilibrio de género

Las listas deberán ser presentadas en cremallera de género y tener una composición paritaria. La corrección final de los resultados tendrá lugar de acuerdo con el artículo 5 del Documento de Principios Organizativos, manteniendo el orden resultante de la votación siempre que el desequilibrio de género en la composición del órgano no supere la ratio 40/60, y alterando la composición del órgano en sus últimos puestos en caso contrario hasta que se cumpla con la proporción establecida para órganos colegiados.

Artículo 5. Neutralidad de la organización

De igual modo que en otros procesos de elecciones internas de Podemos, la organización en su conjunto y los Círculos en particular tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su responsabilidad es promocionar el proceso. Esto implica que desde las cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

Este principio no obsta para que las personas inscritas, a título individual, puedan hacer públicas sus preferencias electorales sin restricción.

El Protocolo de Neutralidad completo se incluye en el Anexo II.

TÍTULO II - COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS

Artículo 6. Tipos de órganos internos

Este proceso de elecciones internas tiene como fin establecer en los territorios que se acojan al mismo los siguientes órganos:

En los municipios de Alicante, Pamplona, Donostia, Santander, Málaga, Palma, León, Burgos, Salamanca, Hospitalet de Llobregat, Lleida y Tarragona:

- Secretaría General: órgano unipersonal
- Consejo Ciudadano: órgano colegiado de 17, 21 o 25 miembros según el número de inscritos (incluido el/la Secretario/a General)

En las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Comunidad de Madrid:

- Secretaría General: órgano unipersonal
- Consejo Ciudadano: 34 miembros (a quienes se sumará el/la Secretario/a General)
- Comisión de Garantías Democráticas: 6 miembros (de los cuales 3 serán titulares y 3 suplentes; al menos la mitad deben ser juristas, pudiendo ser 2 titulares y 1 suplente, o bien 1 titular y 2 suplentes)

En las comunidades autónomas de La Rioja, Castilla y León y Comunidad Foral de Navarra:

- Comisión de Garantías Democráticas: 6 miembros (de los cuales 3 serán titulares y 3 suplentes; al menos la mitad deben ser juristas, pudiendo ser 2 titulares y 1 suplente, o bien 1 titular y 2 suplentes)

Artículo 7. Composición de los Consejos Ciudadanos

Cada Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por 34 miembros, a quien se suma el/la Secretario/a General.

El número de miembros de los Consejos Ciudadanos Municipales viene predeterminado por el número de inscritos en el municipio. En el Anexo V se indica el número de miembros de los Consejos Ciudadanos Municipales implicados.

Artículo 8. Tipos de candidatura

Se pueden presentar tanto candidaturas individuales como equipos. Los equipos podrán presentarse como listas. Los equipos no están obligados a presentar una lista completa. Las listas serán abiertas.

Tanto si se presentan individualmente como en equipos, las candidaturas a la Secretaría General serán siempre unipersonales y vinculadas a un documento político-organizativo.

Si un/a candidato/a a la Secretaría General quiere optar a ser miembro del Consejo Ciudadano en caso de no ser electo/a como Secretario/a, deberá presentarse a ambos órganos en el formulario que se habilitará para registrar las candidaturas. También es posible presentarse a la Secretaría General de manera independiente y en una lista al Consejo Ciudadano.

Por último, aquellas personas que en una comunidad autónoma se postulen para la Comisión de Garantías Democráticas podrán hacerlo individualmente o como parte de una lista, pero no podrán presentarse a ningún otro órgano. Además, como la membresía de una Comisión de Garantías Democráticas no es compatible con ningún otro cargo territorial en Podemos, aquellas personas que sean elegidas para formar parte de este órgano causarán baja automática de cualquier otro cargo que ocupen en el momento de la proclamación de resultados.

Artículo 9. Composición de las candidaturas de tipo lista

Para los Consejos Ciudadanos y la Comisión de Garantías Democráticas se pueden presentar candidaturas individuales o en forma de lista. Se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir en el órgano correspondiente. Asimismo, para garantizar la pluralidad política de los órganos, las listas tendrán un tamaño máximo del 80% de los miembros a elegir en el órgano correspondiente (ver Artículo 6). En cada caso se redondeará al número entero de puestos más cercano, exceptuando el mínimo tamaño de lista para las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas, que será de 2 personas; los números resultantes se encuentran en el Anexo V.

Artículo 10. Restricciones al sufragio pasivo

Toda persona mayor de 18 años inscrita en Podemos en los territorios donde se lleve a cabo este proceso extraordinario puede presentarse a

cualquiera de los órganos mencionados, siempre que cumpla con los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, especialmente con el Código Ético, y siempre que cumpla con los requisitos y plazos de este proceso de elecciones internas.

La Comisión de Garantías Democráticas Estatal definirá los elementos materiales y temporales para objetivar el cumplimiento del mencionado Código Ético.

Artículo 11. Territorialidad del sufragio

Se deberá estar inscrito/a en Podemos dentro del territorio concreto donde se celebran las elecciones internas tanto para el sufragio pasivo (ser elegido) como activo (elegir). Además, para ejercer el sufragio activo se debe estar inscrito desde antes del día del cierre del censo, que se encuentra indicado en el Artículo 30.

Artículo 12. Definición del aval

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos y los cargos internos de Podemos responde a la responsabilidad de estos de garantizar que los y las candidatas cumplen los Principios Éticos, Políticos y Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.

Los Círculos se deben mantener neutrales respecto a las personas y los contenidos político-organizativos concretos de las candidaturas siempre que cumplan con los mencionados principios.

Artículo 13. Aval de los Círculos activos y los órganos internos

Todos los candidatos y candidatas deben haber sido avalados. Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval a la lista completa (en bloque), o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser en este caso necesariamente avalados por el mismo Círculo Activo u órgano interno.

El requisito de aval en relación a las listas consiste en que todos sus miembros deben haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos o algunos de los miembros de una lista fueron avalados individualmente, no hay que solicitar un nuevo aval de lista.

El derecho a avalar corresponde a los Círculos que han recibido el estatus de Activo y a los órganos internos de Podemos. Las candidaturas no podrán ser avaladas por órganos internos o Círculos Activos ajenos a su comunidad autónoma o municipio. Los órganos internos de nivel autonómico y los Círculos Activos sectoriales autonómicos podrán avalar a cualquier candidatura que se presente en su comunidad autónoma. Los órganos internos de nivel estatal y los Círculos Activos sectoriales estatales podrán avalar a cualquier candidatura.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo Activo u órgano interno.

Cada Círculo Activo u órgano interno puede avalar a tantas candidaturas como estime.

Artículo 14. Garantías extraordinarias para el derecho al sufragio pasivo

Los Círculos Activos y los órganos internos son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de las candidaturas. Según esta función, los Círculos Activos y órganos internos podrán denegar el aval en los casos en los que:

- a) Los/as candidatos/as individuales o algún miembro de una lista incumplan con el Código Ético de Podemos.
- b) No se garantice que al menos un 10% de los miembros de una lista hayan participado de alguna forma en algún Círculo Activo de la comunidad autónoma o el municipio.
- c) Soliciten el aval candidatos/as individuales que no vayan a estar integrados en una lista y que no hayan asistido con anterioridad a ninguna reunión del Círculo.
- d) El documento político-organizativo que presente una candidatura sea contradictorio con los documentos políticos, organizativos y/o éticos aprobados por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.
- e) En caso de dudas en alguno de estos aspectos, el Círculo Activo o las candidaturas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas para la resolución del diferendo.

Los órganos internos de Podemos sobre el terreno podrán avalar candidaturas a su propia discreción. Si un órgano interno deniega el aval a alguna persona, esta siempre puede dirigirse a la reunión de su Círculo Activo más cercano a obtenerlo. Serán los miembros del Círculo los que

evaluarán la idoneidad de la candidatura atendiendo a los puntos anteriores. La reunión del Círculo a tal efecto deberá ser anunciada con antelación, siguiendo su procedimiento habitual de convocatoria.

Artículo 15. Nombres de las candidaturas

Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos de anteriores procesos de elecciones internas deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos.

En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un Círculo, dado que esta estructura ha de ser neutral en el proceso. Por lo tanto, el nombre de las listas no podrá incluir la palabra “Círculo” (ni en español ni en otros idiomas).

El Comité Electoral resolverá en primera instancia los conflictos que puedan surgir con respecto al nombre de las listas. En el Anexo IV se indica cómo contactar con los Comités Electorales de cada territorio.

Artículo 16. Causas de exclusión del proceso

Se considerarán motivos de exclusión inmediata de este proceso de elecciones internas cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, sexista, machista, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

Asimismo, el intento deliberado de obtener ventaja en el proceso a través de métodos que escapan a los éticamente aceptables dentro de un proceso de elecciones democráticas será motivo de exclusión del mismo.

Podemos emprenderá acciones legales contra quienes cometan el delito de rellenar el formulario de inscripción con datos falsos o suplantando a otras personas.

TÍTULO III - SOBRE EL DOCUMENTO POLÍTICO-ORGANIZATIVO

Artículo 17. Vinculación a la Secretaría General

Las candidaturas a la Secretaría General deberán ir vinculadas a un documento político-organizativo.

Las candidaturas al Consejo Ciudadano no pueden presentar un documento político-organizativo, pero se asociarán a uno si forman parte de una lista junto con una Secretaría General.

Artículo 18. Contenido

Los documentos político-organizativos deberán incluir para su aprobación los elementos centrales y las prioridades de la estrategia autonómica o municipal que los miembros de Podemos llevarán adelante.

Los documentos deberán avanzar en las líneas políticas y organizativas de Podemos sobre cada territorio concreto, dentro del marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.

El documento político-organizativo deberá incluir un resumen de la propuesta de un tamaño máximo de 3.000 caracteres (incluyendo espacios).

Cada Consejo Ciudadano deberá incluir preceptivamente las mismas Áreas consignadas para el Consejo Ciudadano Estatal. No obstante, estas Áreas podrán fusionarse y/o modificar su denominación de acuerdo a las necesidades del Consejo Ciudadano, siempre y cuando se especifique con qué Área del Consejo Estatal están relacionadas.

Los sectores de Sanidad y Educación, dada su vital importancia, deberán estar contemplados de alguna forma dentro de las áreas que se establezcan.

De celebrarse una nueva Asamblea Ciudadana Estatal que modifique sustancialmente los principios de los documentos que enmarcan el documento político-organizativo, este deberá modificarse y adaptarse a los nuevos documentos.

Artículo 19. Aprobación de los documentos

El documento político-organizativo aprobado será el correspondiente a la Secretaría General más votada. Este documento será de obligado cumplimiento, desarrollo y aplicación por los miembros del Consejo Ciudadano resultantes de la votación.

Artículo 20. Presentación de candidaturas

Sobre la presentación de candidaturas:

- Todas y cada una de las personas que quieran optar a los órganos internos autonómicos y/o municipales, independientemente de si van a título individual o en equipos, deberán cumplimentar debidamente un formulario por cada nivel territorial en el que presenten una candidatura dentro de los plazos establecidos. Por tanto, aquellas personas que puedan optar y deseen presentar su candidatura tanto a un cargo municipal como a uno autonómico deberán rellenar un formulario para cada caso.

- Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en Podemos.

- La inscripción de candidaturas se realizará a través del portal <http://participa.podemos.info>. Los enlaces a los formularios de inscripción se publicarán en la dirección <http://podemos.info/organizacion> la mañana del primer día del plazo de inscripción de candidaturas.

- Los formularios requerirán un texto con la biografía y otro con la motivación para presentar la candidatura (cada uno de un máximo de 1.500 caracteres contando los espacios). También requerirán adjuntar una fotografía (en formato JPG y de tamaño máximo 2MB) y un acta (en formato PDF y de tamaño máximo 1MB) de la reunión del Círculo Activo en la que se ha avalado la candidatura que se presenta, ya sea aval individual o de lista, o bien un acta de un CC o un documento firmado por un SG en el que se indique el aval a la candidatura o lista.

- Los/as candidatos/as a la Secretaría General deberán adjuntar en el mismo momento del envío de su candidatura, además, su documento político-organizativo (en formato PDF y de tamaño máximo 2MB [se recomienda usar pocas imágenes en el documento]). No se aceptarán documentos político-organizativos enviados fuera de plazo. La no presentación de un documento político-organizativo en el momento del registro de la candidatura supondrá la no aceptación de la misma.

- Las personas que presenten su candidatura para la Comisión de Garantías Democráticas no podrán optar a otros órganos, y de resultar elegidas para esta posición causarán baja automática en todos los demás cargos internos que obtuvieren previamente.

Sobre la presentación de listas:

- Las personas que, además, quieran componer listas, deberán incluir su nombre en un segundo formulario de registro de listas. En caso de formar parte de una lista tanto para un proceso autonómico como para uno municipal, deberán incluir su nombre en los formularios de envío de ambas listas.

- Se enviará un único formulario por cada lista, en el que se incluirán los nombres de todas las personas que la componen. Sólo podrán incluirse en el formulario de listas personas que previamente hayan registrado su candidatura. Aquellas candidaturas que aparezcan en una lista pero no hayan registrado individualmente su candidatura no se tendrán en cuenta.

- Con el fin de facilitar el proceso de votación, se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir en el órgano correspondiente y por un máximo del 80% de esa misma cantidad de miembros. En cada caso se redondeará al número entero de puestos más cercano (los números exactos se detallan en el Anexo V).

Artículo 21. Plazos de presentación

El plazo de presentación de las personas que quieran presentar sus candidaturas para cualquier órgano, incluyendo el documento político-organizativo en el caso de las Secretarías Generales, así como de las listas de candidaturas al Consejo Ciudadano Autonómico o Municipal y a la Comisión de Garantías Democráticas, será del 17 al 23 de octubre. La recepción de candidaturas se cierra el 23 de octubre a las 23:59 horas. Se recomienda encarecidamente no esperar al último momento para registrar candidaturas y listas: la organización no se responsabiliza de las dificultades de acceso al sistema de registro que puedan provocar la imposibilidad de presentación de candidaturas o listas debido a avalanchas de usuarios de última hora.

Artículo 22. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas, en general, serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar las fotografías enviadas, así como tampoco los textos de la biografía o la motivación, ni los nombres de las candidaturas o los archivos de las actas o de los documentos político-organizativos.

Asimismo, una vez registradas las candidaturas, no se podrá solicitar la modificación del órgano al que se postula.

Los nombres de las listas y la composición de las mismas tampoco serán modificables una vez hayan sido enviadas.

No obstante, la Secretaría de Organización en coordinación con el Equipo de Informática se reserva la posibilidad de subsanar errores humanos que a su propio criterio considere que restan calidad o afectan al normal desarrollo del proceso.

Hasta 24 horas antes del comienzo de las votaciones, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro de los plazos establecidos (es decir, del 17 de octubre a las 23:59 del 27 de octubre) al correo organos.autonomicos@podemos.info para incidencias en candidaturas o listas de nivel autonómico y al correo organosmunicipales@podemos.info para incidencias en candidaturas o listas de nivel municipal.

En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las candidaturas no hubieran quedado registradas (al ser registradas se emite un correo de confirmación).

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en <http://participa.podemos.info>).
- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Tras recibir nuestra respuesta al email, habrá un plazo máximo de 24 horas para enviarnos el material o datos que solicitemos para poder procesar la petición. De no recibir los datos requeridos dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan lenguaje soez, amenazas o evidentes troleos.
- Recibimos cientos (a veces miles) de correos al día. Es responsabilidad de todos y todas facilitar la gestión de las incidencias, por lo que instamos a:

- a) Ser claros y concisos a la hora de exponer la incidencia a tramitar.
- b) Responder siempre dentro del mismo hilo abierto para dicha incidencia (abrir nuevos hilos para un mismo caso puede provocar que la incidencia quede sin resolver).
- c) No enviar más de un correo con la misma petición. Esto produce el efecto contrario al deseado: en vez de conseguir una respuesta antes, aumenta el volumen de correos y ralentiza su procesamiento.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas. El contenido de la web se “refresca” dos o tres veces al día, así que incluso si ya se ha atendido una petición puede que tarden en aparecer los cambios.

Artículo 23. Publicación y revisión de las candidaturas

Las candidaturas provisionales se harán públicas en una web enlazada desde <http://podemos.info/organizacion> a lo largo del día 24 de octubre. Las candidaturas definitivas se harán públicas durante el día 28 de octubre. Debido a la posibilidad de retirar candidaturas indicada anteriormente, estas listas no serán finales hasta el día anterior al inicio del período de votación.

La Secretaría de Organización Estatal y la Comisión de Garantías Democráticas revisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, hasta 24 horas antes del comienzo de las votaciones, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Durante las siguientes 48 horas desde la publicación de las listas (es decir, hasta las 23:59h del día 27 de octubre), los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando se envíen a organos.autonomicos@podemos.info u organosmunicipales@podemos.info, según el nivel territorial de su candidatura, y cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el Artículo 22.

Durante ese mismo período se podrán reportar a la Comisión de Garantías Democráticas irregularidades detectadas en otras candidaturas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento a través del siguiente enlace:

<https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas>

Como se indica en el Artículo anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después del día 27 de octubre o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, en general no serán atendidas.

Artículo 24. Campaña electoral de las candidaturas

Cada candidatura o lista organizará las actividades que consideren adecuadas para dar difusión a sus miembros y a los contenidos ideológicos y programáticos que defienden.

La campaña electoral transcurre del 24 de octubre al 9 de noviembre, teniendo que ceñirse la realización de actos de campaña a este periodo. Con anterioridad a este periodo se pueden presentar candidaturas sin pedir el voto.

La Secretaría de Organización en coordinación con el Equipo de Informática velará para que se habilite un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas de todos los territorios en igualdad de condiciones.

Los Comités Electorales de cada territorio impulsarán espacios y dinámicas de participación como debates y encuentros para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de estos/as con la ciudadanía. La concreción de los mismos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales y de otros medios de difusión telemáticos o físicos (redes sociales, correo electrónico, cartelería, etc.) los Círculos y órganos internos no podrán promocionar ninguna candidatura concreta. Los Círculos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las candidaturas.

TÍTULO V – PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 25. Quién puede votar

Puede votar en este proceso de elección de órganos internos cualquier persona que esté inscrita en Podemos en alguno de los territorios donde se celebra, que se encuentran indicados en el Anexo V.

Artículo 26. Procedimiento de voto

El voto se emitirá telemáticamente a través del portal <http://participa.podemos.info>. El Equipo de Informática en coordinación con Agora Voting habilitará el sistema de votación la mañana del día 7 de noviembre.

Podrán habilitarse mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía. En el Anexo VI se indican los pasos necesarios para colocar una mesa presencial con garantías.

Los equipos que presenten candidaturas podrán realizar propuestas de listas al conjunto de los órganos autonómicos (Secretaría General, Consejo Ciudadano y Comisión de Garantías Democráticas) o municipales (Secretaría General y Consejo Ciudadano), siempre y cuando así lo hayan registrado en la fase de presentación de las candidaturas a través del formulario de listas.

- El orden de aparición en la tarjeta de votación será aleatorio entre las listas.
- El de las candidaturas que componen cada lista mantendrá el orden en el que fueron introducidas en el formulario.
- El de las candidaturas individuales de la “lista blanca” será aleatorio.

La elección a los Consejos Ciudadanos y a la Comisión de Garantías Democráticas se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista.

Cada elector/a con derecho a voto podrá votar a un máximo de 1 persona para la Secretaría General Autonómica (que estará vinculada a un documento político-organizativo), un máximo de 27 personas para el

Consejo Ciudadano Autonómico, un máximo de 5 para la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Y en el nivel municipal, un máximo de 1 persona para la Secretaría General Municipal (igualmente vinculada a un documento político-organizativo), un máximo de personas para el Consejo Ciudadano Municipal igual a: 19 personas en municipios con un CCM de 25 miembros, 17 personas en municipios con un CCM de 21 miembros, y 14 personas en municipios con un CCM de 17 miembros.

Artículo 27. Período de votación

La votación estará abierta desde el 7 de noviembre a las 10:00 horas hasta el 9 de noviembre a las 23:59 horas.

En caso de que por motivos técnicos el inicio de la votación se retrase, su final se prolongaría un número de horas que sería al menos equivalente al retraso.

TÍTULO VI - PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 28. Corrección de los resultados de la votación

De acuerdo con el sistema de voto *plurinominal mayoritario* usado en las elecciones internas de Podemos, saldrán electas las personas más votadas para cada órgano, independientemente del equipo al que pertenezcan, con la única corrección del género que comportará la paridad tal como se indica en el Artículo 4.

En el caso de las Comisiones de Garantías Democráticas, se aplicará, además, la corrección correspondiente para garantizar que se cumple con la cuota de juristas estipulada, esto es, un mínimo de 3 miembros (que pueden ser 1 titular y 2 suplentes, o 2 titulares y 1 suplente).

Artículo 29. Proclamación de los órganos internos

La Secretaría de Organización proclamará y publicará la lista de resultados el día 11 de noviembre en una web que se enlazará desde <http://podemos.info/organizacion>.

Junto con la elección de la Secretaría General, resultará considerado definitivo su correspondiente documento político-organizativo.

Artículo 30. Garantías adicionales del sistema telemático de votación

El sistema telemático de votación que utiliza Podemos se caracteriza por ser de los más seguros y garantistas que técnicamente se pueden encontrar a día de hoy. Como elementos adicionales de seguridad, se establecen las siguientes acciones a tomar antes de abrir las cabinas de votación:

- Cerrar el censo el día 6 de septiembre. No podrán votar, por tanto, aquellas personas que se hayan inscrito en Podemos tras esa fecha.
- Reforzar el control de acceso al sistema de votación estableciendo la necesidad de introducir un código que se enviará vía SMS además de las credenciales de acceso de cada inscrito al Portal de Participación.
- Bloquear la posibilidad de cambio de comunidad autónoma y municipio desde el día de la convocatoria de estas elecciones internas. No podrán votar aquellas personas que aun estando inscritas desde antes del 6

de septiembre en otra comunidad hayan modificado en su perfil la comunidad autónoma y/o el municipio donde residen desde entonces.

Además, el día del recuento (el día 10 de noviembre) cada candidatura que haya presentado al menos una persona a la SGA y una lista al CCA o una persona a la SGM y una lista al CCM tendrá la oportunidad de enviar un auditor a la sede de Podemos en Madrid para que compruebe que se toman todas las medidas de seguridad y antifraude posibles para garantizar que el conteo de votos no se encuentra distorsionado en manera alguna.

ANEXO I - CALENDARIO DEL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS

Concesión de avales de candidaturas y listas: del 10 de octubre al 23 de octubre

Inscripción de candidaturas y listas: del 17 de octubre al 23 de octubre

Publicación de las candidaturas y las listas provisionales: 24 de octubre

Subsanación de incidencias técnicas: del 17 de octubre al 27 de octubre

Publicación de las candidaturas y las listas definitivas: 28 de octubre

Campaña electoral: del 24 de octubre al 9 de noviembre

Periodo de votación: del 7 de noviembre al 9 de noviembre

Proclamación de los resultados: 11 de noviembre

Las fechas que se han indicado en el articulado de este reglamento se corresponden con las de este calendario marco. Tras el período que se dio a los territorios para sugerir modificaciones al mismo, sólo se recibieron cambios de la Comunidad de Madrid, cuyo calendario se puede consultar en el Anexo VII.

ANEXO II - PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD PARA ADMINISTRADORES/AS DE CUENTAS OFICIALES DE REDES SOCIALES DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS

Durante este proceso los Círculos y Consejos Ciudadanos deberán respetar el protocolo de neutralidad tanto en su actividad cotidiana como en sus redes sociales. Los debates los mantiene la gente. Los Círculos y Consejos Ciudadanos tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que este sea lo más limpio posible.

Protocolo de neutralidad de Círculos y Consejos Ciudadanos en redes sociales corporativas:

- 1) Los Círculos y Consejos Ciudadanos se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas a los órganos autonómicos desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas, dado que el número de candidaturas previsto para el proceso autonómico impide que estas se puedan promocionar por redes en pie de igualdad. Por consiguiente, la única forma de que todas ellas se den a conocer en las mismas condiciones es que solamente se promocioe el espacio donde todas se alojan.
- 2) Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso estos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).
- 3) Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.
- 4) Los y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta, y en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al Círculo y a las personas responsables de las redes sociales del mismo.

El incumplimiento de este protocolo supondrá una sanción al Círculo de cara a su obtención del estatus "Activo".

ANEXO III - FORMATO TIPO DE ACTA DE AVALES

ACTA DEL CÍRCULO PODEMOS xxxxxx

Reunidos en [escribir lugar], el día [escribir día], a las [escribir hora] horas, en primera convocatoria, con la asistencia de xx [escribir número de asistentes] personas, se trataron y acordaron las siguientes cuestiones:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación de solicitud de avales por los candidatos/as en listas o individuales
- 2.- Turno de preguntas abiertas a los/las candidatos/as
- 3.- Aprobación de avales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Candidatos/as que solicitan avales:

1. Nombre, Apellidos, DNI; Candidato/a a Secretario/a General autonómico/a o municipal, Consejo Ciudadano autonómico/a o municipal o Comisión de Garantías Democráticas.
2. ...

2.- Candidatos/as aprobados y rechazados (razonadamente):

1. Nombre, Apellidos, DNI; Candidato/a a Secretario/a General autonómico/a o municipal, Consejo Ciudadano autonómico/a o municipal o Comisión de Garantías Democráticas.
2. ...

LUGAR Y FECHA

Asistentes:

Fdo. Fdo. Fdo. ...

Nota: Las actas de los Círculos son públicas. Para evitar publicar datos personales de este acta se crearán dos versiones de la misma: una para entregar como aval por las candidaturas avaladas y otra sin incluir el DNI y sólo con las iniciales de los nombres de las candidatas y candidatos para publicar.

ANEXO IV - COMITÉS ELECTORALES

Composición

En cada lugar donde se celebre un proceso de elecciones internas, ya sea una comunidad autónoma o un municipio, se formará un Comité Electoral cuyas competencias, ya indicadas anteriormente, se resumen aquí:

- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como por ejemplo los relativos al nombre de las candidaturas.
- Velará por el buen funcionamiento del proceso en su territorio, así como por el cumplimiento del protocolo de neutralidad.
- Impulsará espacios y dinámicas de participación como debates y encuentros para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de estos/as con la ciudadanía, manteniéndolos en todo momento en pie de igualdad.

Un Comité Electoral responsable de unas elecciones internas autonómicas se compondrá de:

- Un miembro del Consejo Ciudadano Autonómico elegido por mayoría simple por el propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- El/la Secretario/a General Autonómico/a o un miembro del Consejo Ciudadano Autonómico elegido por este/a.
- Un miembro de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica o, en caso de no existir esta, una persona designada por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.
- Un miembro de la Secretaría de Organización Estatal.
- Un miembro de cada candidatura que presente una lista que incluya una persona candidata a Secretario/a General Autonómico/a y una lista para el Consejo Ciudadano Autonómico.

Un Comité Electoral responsable de unas elecciones internas municipales se compondrá de:

- En caso de que el municipio tenga un Consejo Ciudadano vigente, un miembro del Consejo Ciudadano Municipal elegido por mayoría simple por el propio Consejo Ciudadano Municipal.
- En caso de que el municipio tenga una Secretaría General vigente, el/la Secretario/a General Municipal o un miembro del Consejo Ciudadano Municipal elegido por este/a.

- En caso de que el municipio tenga establecido un Equipo Técnico, dos de sus componentes elegidos por mayoría simple.
- El/la Secretario/a de Organización Autonómico/a o un miembro del Consejo Ciudadano Autonómico elegido por este/a.
- Una persona designada por la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica o, en caso de no existir esta, una persona designada por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.
- Un miembro de la Secretaría de Organización Estatal.
- Un miembro de cada candidatura que presente una lista que incluya una persona candidata a Secretario/a General Municipal y una lista para el Consejo Ciudadano Municipal.

Todas las decisiones del Comité electoral serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas competente que resolverá las reclamaciones en el plazo de 48 horas o las archivará de manera sumaria.

Contacto

A continuación se enumeran los correos de contacto de los Comités Electorales que se crearán en este proceso de elecciones internas:

Comités Electorales autonómicos

Comité Electoral de Andalucía: comite.electoral@andalucia.podemos.info

Comité Electoral de Extremadura:

comite.electoral@extremadura.podemos.info

Comité Electoral de Madrid: comite.electoral@cmadrid.podemos.info

Comité Electoral de La Rioja: comite.electora@larioja.podemos.info

Comité Electoral de Castilla y León:

comite.electoral@castillayleon.podemos.info

Comité Electoral de Comunidad Foral de Navarra:

comite.electoral@navarra.podemos.info

Comité Electoral de Aragón:

comite.electoral@aragon.podemos.info

Comités Electorales municipales

Comité Electoral de Málaga: comite.electoral@malaga.podemos.info

Comité Electoral de Palma: comite.electoral@palma.podemos.info

Comité Electoral de Santander: comite.electoral@santander.podemos.info

Comité Electoral de León: comite.electoral@leon.podemos.info

Comité Electoral de Burgos: comite.electoral@burgos.podemos.info

Comité Electoral de Salamanca: comite.electoral@salamanca.podemos.info

Comité Electoral de Alicante: comite.electoral@alicante.podemos.info

Comité Electoral de Pamplona: comite.electoral@pamplona.podemos.info

Comité Electoral de Donostia:

comite.electoral@donostia-sansebastian.podemos.info

Comité Electoral de Hospitalet de Llobregat:

comite.electoral@lhospitaletdellobregat.podemos.info

Comité Electoral de Tarragona: comite.electoral@tarragona.podemos.info

Comité Electoral de Lleida: comite.electoral@lleida.podemos.info

ANEXO V - NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LOS ÓRGANOS Y LAS LISTAS

Las cantidades de personas que compondrán los órganos serán las siguientes:

- Secretarías Generales Autonómicas o Municipales: 1 persona
- Consejo Ciudadano Autonómico: 34 personas
- Comisión de Garantías Democráticas Autonómica: 6 personas

Consejos Ciudadanos Municipales:

Consejo Ciudadano Municipal	Personas (con SG)
Málaga	25
Palma	25
Santander	21
León	21
Burgos	21
Salamanca	21
Tarragona	21
Hospitalet de Llobregat	21
Lleida	17
Alicante	25
Pamplona	25
Donostia	21

Los tamaños mínimos y máximos de las listas serán los siguientes:

Personas en el órgano (sin SG)	Tamaño mínimo de la lista	Tamaño máximo de la lista y límite de votos
6	2	5
16	5	14
20	6	17
24	7	19
34	10	27

El tamaño máximo de la lista equivale a la cantidad máxima de votos que se pueden emitir para un mismo órgano.

ANEXO VI - INDICACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE MESAS DE VOTACIÓN

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus dirigentes orgánicos de Podemos, se anima a la gente de los territorios donde se celebren elecciones internas a poner puntos de votación en mesas a pie de calle o dentro de locales donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo.

Quien desee ayudar a romper la brecha digital y a extender la participación en Podemos, puede montar una mesa cumpliendo estos requisitos:

- Mandar previamente a la instalación de la mesa un email a la Secretaría de Organización a través del correo electrónico secretaria.organizacion@podemos.info con asunto del correo "Mesa de votación - " seguido del municipio donde se sitúa la mesa y los siguientes datos: Nombre, correo electrónico y teléfono móvil del responsable de la(s) mesa(s) de votación.

- Una vez que se acabe la votación presencial, enviar otro correo a secretaria.organizacion@podemos.info con el mismo asunto indicado antes seguido de la palabra "informe", informando del correcto desarrollo de la votación en la mesa y de la IP pública que se ha utilizado en la votación (puedes obtenerla accediendo a la página <http://www.cualesmiip.com/> desde el ordenador o tablet que instales; las direcciones públicas no comienzan por "192.168"; se recomienda usar la página indicada para saber la IP pública).

ANEXO VII – CALENDARIO DEL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Concesión de avales de candidaturas y listas: del 27 de octubre al 1 de noviembre

Inscripción de candidaturas y listas: del 27 de octubre al 1 de noviembre

Publicación de las candidaturas y las listas provisionales: 2 de noviembre

Subsanación de incidencias técnicas: del 27 de octubre al 3 de noviembre

Publicación de las candidaturas y las listas definitivas: 4 de noviembre

Campaña electoral: del 27 de octubre al 9 de noviembre

Periodo de votación: del 5 de noviembre al 9 de noviembre

Proclamación de los resultados: 11 de noviembre

Nota Aclaratoria

En el cálculo del tamaño del máximo de lista y del máximo número de votos que se pueden emitir para los órganos municipales de tamaños 16 y 20, se realizó la operación teniendo en cuenta la condición del SGM como miembro nato del órgano, es decir, tomando como tamaños base de dichos Consejos Ciudadanos Municipales 17 y 21 personas respectivamente. Tras la publicación del reglamento, este error de cálculo pasó desapercibido durante un mes por todos los actores del proceso y se mantuvo al realizar los formularios y los registros de candidaturas. El primer momento en el que alguien se dio cuenta del error ocurrió cinco días después del cierre de los formularios. Para solucionar el conflicto entre las diferentes interpretaciones posibles a la hora de calcular este número, y tras constatar que la mayoría de las candidaturas afectadas no presentan quejas ante el uso de estas cifras, se ha decidido asumirlas tal como aparecen en el Anexo V de este reglamento.